



25 de abril de 1985

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. G-31-85

A : Todo el Personal

De : Orlando Sánchez Muñoz
Director

Asunto : Pago de dietas y millaje

A los fines de uniformizar los criterios para el pago de gastos de subsistencia (dietas) y de millaje a aquellos funcionarios y empleados que les sean encomendadas realizar funciones fuera de la Oficina, y para que dichos criterios sean de conocimiento de todo el personal, se adoptan los siguientes principios que regirán esta materia en lo sucesivo.

- A. La demarcación territorial del Municipio de San Juan, incluyendo a Río Piedras, se considerará como la Residencia Oficial de los empleados y funcionarios de la Oficina.
- B. Se pagará millaje a todo funcionario o empleado que se le requiera viajar para realizar cualquier gestión oficial, ya sea dentro o fuera de la Residencia Oficial, si se ve precisado a utilizar su propio medio de transportación.
- C. No se pagarán gastos de subsistencia (dietas) por gestiones oficiales a realizarse dentro de la Residencia Oficial.
- D. En cualquier gestión oficial a realizarse fuera de la Residencia Oficial se pagarán gastos de subsistencia (dietas) conforme a los horarios que se establecen en el tópic 6(a) del Reglamento Núm. 37 del Departamento de Hacienda.
- E. Para casos de puestos temporeros se regirá el asunto de los gastos de subsistencia (dietas) y millaje conforme lo establece el ya citado Reglamento Núm. 37.